



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL



TALTAL,

MARZO, 02 DE 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios suscrito entre la municipalidad de Taltal y don SERGIO PABLO MILLA CABANAS Rut. N° 19.101.229-1, mediante el cual señala que el alumno en práctica se desempeñara en la Secretaria Comunal de Planificación y teniendo presente las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, del 27 de diciembre de 2001, el Ministerio del Interior que fijo el texto refundido de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 368/ 2016 EXENTO

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de servicios de fecha 02 de Marzo de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y don SERGIO PABLO MILLA CABANAS Rut. N° 19.101.229-1, a fin de que realice labores mencionadas en el contrato cuyo texto se tiene por incorporado al presente decreto, con un honorario \$ 111.111.- (ciento once mil ciento once pesos), cantidad bruta mensual, esto para costeo de su alimentación y movilización, para cuyo efecto el señor SERGIO PABLO MILLA CABANAS deberá presentar la correspondientes boleta de honorarios, deduciendo del valor indicado el 10%.
- 2.- Encomendase al Departamento de contabilidad y finanzas la cancelación del presente contrato de prestación de servicios a imputarse asignación presupuestaria N° 215.21.03.007.000 Correspondiente a la cuenta "ALUMNOS EN PRACTICAS" del Presupuesto Municipal vigente 2016.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

[Firma manuscrita]

RENE CORDERO CORNIDE

Secretario Municipal

SOM/RCC/JGZ/APC/ags

Distribución

- Secretaria Municipal
- Dpto. Contabilidad y Finanzas
- Interesado
- Encargado de Contratos
- Carpeta funcionario
- Control Interno

[Firma manuscrita]

SERGIO B. ORELLANA MONTEJO

Alcalde de la Comuna





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
Y
SERGIO PABLO MILLA CABANAS**

En Taltal a 02 de Marzo de 2016, entre don SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO, chileno, casado, domiciliado en esta ciudad calle Arturo Prat N° 515, cedula de identidad N° 8.177.755-1 en su calidad de alcalde y en representación de la Ilustre municipalidad de Taltal, persona jurídica de derecho público, del mismo domicilio anterior, Rut 69.020.500-9 y por otra parte el alumno en práctica de Prevención de Riesgo don SERGIO PABLO MILLA CABANAS Rut. N° 19.101.229-1, chileno, domiciliado en la ciudad de TALTAL.

PRIMERO : El Alumno(a) en práctica se desempeñara como apoyo técnico en la unidad de prevención de riesgo municipal.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad viene a contratar a don SERGIO PABLO MILLA CABANAS, el estudiante en práctica se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos por la Ilustre municipalidad de Taltal.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don SERGIO PABLO MILLA CABANAS, para que desarrolle y cumpla las labores mencionadas en la clausula anterior, desde el 01 de Marzo y hasta el 01 Mayo del 2016, estas labores las cumplirá el señor SERGIO PABLO MILLA CABANAS en el siguiente horario.

Lunes a Jueves de:	Mañana	08:30 a 14:00 horas.
	Tarde	14:45 a 17:30 horas.
Viernes	Mañana	08:30 a 14:00 horas.
	Tarde	14:45 a 16:30 horas.

CUARTO : Por esta prestación de servicios, la Ilustre Municipalidad de Taltal, cancelará a el señor SERGIO PABLO MILLA CABANAS un honorario de \$ 111.111 (ciento once mil ciento once pesos), cantidad bruta mensual, esto para costeo de su alimentación y movilización, para cuyo efecto el señor SERGIO PABLO MILLA CABANAS deberá presentar la correspondientes boleta de honorarios, deduciendo del valor indicado el 10%.

QUINTO : Las partes dejan constancia que las labores a desempeñar por el señor, SERGIO PABLO MILLA CABANAS lo son sin vínculo de dependencia y subordinación. En todo caso la Ilustre Municipalidad de Taltal, se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al presente contrato aun antes de la fecha de termino del mismo, sin derecho a indemnización alguna, cuando intereses superiores de la comuna y de la ilustre municipalidad de Taltal, así lo aconsejan, circunstancias que será calificada por el señor Alcalde de la comuna, De igual forma el señor SERGIO PABLO MILLA CABANAS podrá poner término anticipado, a este contrato previo aviso por escrito otorgado a la Ilustre Municipalidad, a lo menos treinta (30) días anticipados, plazo durante el cual subsistirá todas las obligaciones y responsabilidades para las partes.





SEPTIMO : El señor SERGIO PABLO MILLA CABANAS le queda estrictamente prohibido ceder, en todo o en parte, el presente contrato de prestación de servicios como, tampoco podrá gravar los derechos que en su favor emanen.

OCTAVO : Todo producto resultante de las actividades desarrolladas por el señor SERGIO PABLO MILLA CABANAS en cumplimiento de este instrumento, es y será de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Taltal en consecuencia, el estudiante en practica se obliga a resguardar la confidencialidad de toda la información, documento o antecedente que sea de su conocimiento en razón de la actividad que deba desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Taltal reconociéndolos como propiedad exclusiva. Esta obligación es de carácter esencial y permanente, y subsistirá aun después de terminado el contrato.

NOVENA : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Taltal. Il región, y se someten a la jurisdicción y competencia territorial de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO : Para constancia, señal de plena conformidad y aceptación de las clausulas contenidas en el presente contrato, los comparecientes lo firman en cinco ejemplares quedando uno en poder de el señor SERGIO PABLO MILLA CABANAS y los restantes en la Ilustre municipalidad de Taltal.

SERGIO PABLO MILLA CABANAS
Rut. 19.101.229-1




SERGIO B. ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna

